

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda de Sucesión Intestada, allegada por mensaje de Datos. Para revisar lo de su admisión.

Santiago de Cali, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).-

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	2008
Actuación:	Sucesión Intestada
Demandante:	Cindy Vanessa Alarcón Florez y Otros
Causante:	Erasmó Alarcón Perdomo
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00381-00
Providencia:	Auto Rechaza Demanda por Competencia

La abogada CINDY VANESSA ALARCÓN FLOREZ, quien actúa en nombre propio y en representación de ERASMO ALARCON OSPINA, MARTHA CECILIA ALARCON OSPINA, ALEJADRA ALARCON FLOREZ, presentó demanda de Sucesión Intestada del causante ERASMO ALARCÓN PERDOMO, quien informó que el valor de los bienes relictos es de noventa y cinco millones de pesos (\$95.000.000).

En consecuencia, de lo anterior, corresponde a un asunto de menor cuantía y de conformidad con los artículos 18 y 25 del Código General del Proceso, procede rechazar la demanda y remitirla, a la oficina de Apoyo Judicial para el reparto de la demanda entre los Juzgados Civiles Municipales de Santiago de Cali, quien es el competente para conocer de los procesos de sucesión de menor cuantía.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Sucesión Intestada, del causante ERASMO ALARCÓN PERDOMO, formulada por la señora CINDY VANESSA ALARCÓN FLOREZ, ERASMO ALARCON OSPINA, MARTHA CECILIA ALARCON OSPINA y ALEJADRA ALARCON FLOREZ, por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR a la sección reparto de la Oficina de Apoyo Judicial de Cali, para que reparta la demanda y sus anexos a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de Santiago de Cali y en consecuencia asuma su conocimiento.

TERCERO: REMITIR la novedad a la Oficina Judicial de Cali, para la respectiva compensación.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente digital, previa cancelación a la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

JUEZA

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/5/09/2023



Firmado Por:

Olga Lucia Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c9f071e1df40bc8069b48360d56aaae55f7fa8ec7bf5ec67744f86adb6b1f58**

Documento generado en 06/09/2023 06:35:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>